



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., igualmente la apoderada allega poder de VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO quien ya cumplió la mayoría de edad. Sírvase proveer.

Zipacón, veinticinco (25) de mayo de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veinticinco (25) de mayo de 2023.-

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 2022-00105-00

Demandante: MONICA VIVIANA BUITRAGO ORTIZ

Demandado: VICTOR HERNAN LESMES FLOREZ

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el proceso, se evidencia que la demanda inicialmente fue radicada por la señora MONICA VIVIANA BUITRAGO ORTIZ madre de VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO quien a la fecha de presentación de la demanda era menor de edad. Revisado el registro civil de nacimiento de VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO se evidenció que el 24 de febrero de 2023 cumplió la mayoría de edad.

Por lo anterior por medio de auto de fecha 09 de mayo de 2023 este Juzgado Requirió a la parte demandante aportar el poder para actuar expedido por VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO dentro del presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que ya cuenta con capacidad jurídica y en concordancia a lo establecido en los Art 1502, 1503 y ss. del Código Civil.

En cumplimiento a lo anterior la apoderada de la sra MONICA VIVIANA BUITRAGO ORTIZ madre de VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO allegó el respectivo poder otorgado por VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO para ser representada en el presente proceso.

De conformidad con lo manifestado, la Srta. VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO adquiere la calidad de parte demandante en el presente proceso, excluyéndose a la señora MONICA VIVIANA BUITRAGO ORTIZ del mismo teniendo en cuenta que con el cumplimiento de la mayoría de edad de VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO cesó la patria potestad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón,


RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la doctora ANA DEYSI SEGURA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.525.935 y T.P No. 213.737, conforme al poder que le fuere conferido la señora VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO.

SEGUNDO: SEÑALAR el día Catorce (14) de Junio de 2023 a las Doce (2:00 P.M.), para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. de manera PRESENCIAL.

Por secretaria librense las comunicaciones de rigor

NOTIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CÉSPEDES GARCÍA
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 015 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy <u>26 MAY 2023</u> Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIA</p> |
|--|